

Asunto: Circular informativa sobre el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre jornadas especiales de trabajo, "serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma".

Por otra parte, el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que la Administración del Estado y las administraciones de las comunidades autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, debiendo comprender el calendario aprobado por las comunidades autónomas los días inhábiles de las entidades que integran la Administración local correspondiente a su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta que la determinación de las fiestas locales en un municipio tiene relevancia no solo a efectos laborales, sino que también incide en la determinación de los días que se consideran hábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos y judiciales, válida la realización de actos procesales por parte de los poderes públicos y particulares, determina la apertura de oficinas públicas y juzgados, así como los días inhábiles para el tráfico jurídico y mercantil, es necesario que las Administraciones Locales Valencianas comuniquen a la Generalitat la determinación de sus festivos locales para 2021.

En este sentido, los plenos de los Ayuntamientos de las tres provincias de la Comunitat Valenciana deberán aprobar el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables de su municipio y remitir el Acuerdo del pleno en el plazo de 15 días a las direcciones territoriales de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de Alicante, Castellón y Valencia, para su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La remisión de la documentación solicitada se llevará a través del registro institucional y a la dirección de correo electrónico siguientes:

Dirección territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de
Alicante:

- Registro: ORVE: A10017718

- Correo electrónico: rocamora_ang@gva.es

Dirección territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de
Castellón:

- Registro: ORVE: O0000921

- Correo electrónico: peris_ter@gva.es

Dirección territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de
Valencia:

- Registro: ORVE: A10017717

- Correo electrónico: granell_inmmar@gva.es